

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORAL MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de junio del dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANA DELIA MACÍAS Y OTROS
DEMANDADO	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	05001 33 33 024 2014 01343 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDADA

A efectos de realizar las notificaciones correspondientes del auto que ordeno la vinculación de **IVÁN DARÍO ARENAS RUIZ**, y continuar con la etapa procesal subsiguientes, se **REQUIERE** a la parte demandada, para que dentro del término de **diez (10) días**, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, allegue al despacho constancia de envió de la comunicación de citación de notificación personal al particular demandado, de conformidad con el artículo 291 del C G del P, y como se indicó en auto del 13 de mayo del 2015.

Lo anterior, toda vez que una vez estudiada la nota remisoría que ya reposa en la actuación (folio 225 a 227), se observa que esta no consiste en una citación de notificación personal, y menos aún cumple con los requisitos exigidos en la normatividad en cita¹, contrariando la disposición legal y lo ordenado por esta judicatura en auto que vinculo al señor IVÁN DARÍO ARENAS; por lo tanto la demandada deberá cumplir con la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

✿

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p style="text-align: center;">En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIA</p>
--

¹ Art 291 CGP